**CBCR-031095-2014-PRB-01198**

**20 de octubre de 2014**

**Resolución Motivada – Modificación LICITACIÓN ABREVIADA LA701432 “Servicio de Lavado de Vehículos del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica”**

La empresa **Wood Group Inc, S.A.** mediante oficio sin número recibido el día 16 de octubre de 2014 solicita una serie de aclaraciones y modificaciones correspondientes a la Licitación Abreviada LA701432 (2014LA-701432-UP). Al respecto, conforme con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Interno de Contratos Administrativos del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, le corresponde a la Unidad de Proveeduría dar trámite a la presente solicitud y

**RESULTANDO**

**PRIMERO**  
Que con el propósito de adquirir el servicio de lavado de vehículos para el Cuerpo de Bomberos, esta Proveeduría ha promovido la Licitación Abreviada 2014LA-701432-UP.

**SEGUNDO**  
Que la invitación al concurso se tramitó vía publicación en dos diarios de circulación nacional, La Extra y La Teja el día 10 de octubre de 2014 y se programó la apertura de ofertas para el día 24 de octubre de 2014, a las 09:00 horas.  
Así mismo se publicó en el portal de internet del Cuerpo de Bomberos, con el fin de contar con una amplia participación por parte de otros oferentes.

**TERCERO**  
Que el día 16 de octubre de 2014 se recibe oficio sin número, enviado por la empresa **Wood Group Inc, S.A.,** en el que solicita la aclaración y modificación de una serie de puntos.

**CUARTO**

**Mediante oficio CBCR-030853-2014-PRB-01179 de fecha 16 de octubre de 2014 se envía la consulta a la Unidad de Servicios Generales, para que aporte su criterio especializado.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO**  
Que la Unidad Usuaria emite sus consideraciones mediante Oficio **CBCR-030959-2014-SGB-01126**, 17 de octubre de 2014, mismas que se incorporan en el expediente, de conformidad con lo establece el artículo 60 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Con base en el criterio vertido por la Unidad Usuaria se dan a conocer las siguientes aclaraciones y modificaciones:

1. Respecto a lo indicado sobre el lavado del chasis el objetivo es cubrir el máximo de servicios de lavado que se puedan ejecutar a la flotilla, sin embargo durante el contrato que se encuentra vigente actualmente el servicio de lavado de chasis se ha realizado solamente en cuatro ocasiones, debido a que existen varios tipos de lavado de chasis con mecanismos muy diferentes, y que al momento de calcular el precio esto puede elevar el precio del servicio por el tipo de equipos a utilizar de cada oferente, se solicita eliminar este servicio, esto con el fin de que todos los oferentes  participen en igualdad de condiciones.

**En Capítulo I, aparte I, inciso a**

***Donde dice:***

***Limpieza y Lavado externo:***

***Descripción***

1. *Parte inferior del vehículo:* 
   1. *Se utilizará equipo de lavado a presión para eliminar tierra y otras suciedades adheridas al chasis y llantas del vehículo, seguidamente se aplicara detergente tipo biodegradable que no ocasione daño al vehículo y al medio ambiente y que despegue el total de la tierra u otro tipo de impurezas adheridas al chasis, suspensión, ejes y llantas. Luego se volverá a lavar con equipo de presión a fin de que el chasis y llantas queden totalmente libre de impurezas adheridas.*

***Debe leerse:***

***Limpieza y Lavado externo:***

***Descripción***

1. *Parte inferior del vehículo:* 
   1. *Se utilizará equipo de lavado a presión para las llantas del vehículo, seguidamente se aplicara detergente tipo biodegradable que no ocasione daño al vehículo y al medio ambiente y que despegue el total de la tierra u otro tipo de impurezas adheridas a las llantas. Luego se volverá a lavar con equipo de presión a fin de que las llantas queden totalmente limpias.*

*2*.  Se procede a incluir dentro del pliego de condiciones el proceso solicitado para la limpieza de tapicería. Léase correctamente, Capitulo I Aspectos Técnicos, Aparte I Requerimiento Técnico, **Lavado de Tapicería:**

*Se solicitará el servicio de Limpieza de Tapicería según las necesidades de la Administración en las tres dependencias en las que se brindará el lavado de vehículos, el cual podrá contener una o varias de las siguientes opciones:*

1. *Limpieza profunda de asientos*
2. *Limpieza profunda de cielorraso.*
3. *Limpieza profunda de alfombrado.*

*El servicio se llevará a cabo sin desmontar los asientos u otros accesorios del vehículo, deberá realizarse en tipo seco, utilizando suministros tipo espuma o líquido de secado rápido, utilizando la maquinaría especial recomendada para este tipo de servicio, el cual  se aplicará únicamente en caso de existir alguna mancha o suciedad que el lavado general interno no pueda desaparecer.*

*Cabe destacar que los servicios de lavado de motocicleta y tapicería son servicios ocasionales, por lo que es posible que los mismos sean adjudicados o no, esto dependerá de si son convenientes a los intereses de la Administración.  Esto sin restringir la participación de los oferentes que puedan cumplir las condiciones mencionadas.*

3.  Respecto a la solicitud de inclusión del precio del servicio de lavado de la moto y tapicería en la calificación, esta petición no procede ya que la Administración busca que sea solamente un solo oferente el que brinde el servicio, además tal como se indicó en el cartel estos servicios serán ocasionales ya que son muy esporádicos y pueden ser o no utilizados.

4.  Se adjunta Anexo 1, archivo que detalla las cantidades y tipos de vehículos de referencia por edificio, cabe destacar que esta cantidad no es definitiva y puede variar.

5.  En cuanto a la solicitud de pedir a los proveedores el desglose de precios según el tipo de vehículo esto no procede, ya que en periodo corto la flotilla será estándarizada y lo que busca es un balance proporcional del precio.

**SEGUNDO**

Todo lo demás permanece igual.

**TERCERO**

Que corresponde a este despacho informar a los interesados, de las aclaraciones y modificaciones dadas por la Unidad Usuaria y darle difusión a la mayor brevedad posible.

**POR TANTO**

**Esta Proveeduría resuelve:**

**PRIMERO**  
Según lo dicta el artículo 60 del Reglamento a la Ley de Contratación, esta Proveeduría emitirá oficio donde se contemplará la adopción de las modificaciones necesarias, indicadas por la Unidad Usuaria para la Licitación Abreviada LA701432 “Servicio de Lavado de Vehículos del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica”.

**SEGUNDO.**

Todo los demás puntos permanecen invariables.

**TERCERO**

Comunicar esta resolución a los potenciales oferentes mediante publicación en los diarios de circulación nacional La Extra y La Teja y publicar las modificaciones en el portal de internet del Cuerpo de Bomberos con el propósito de que todos los interesados tengan acceso a esta información.

**Comuníquese.**

**Guido Picado Jimenez, Jefe**

**Proveeduría**